PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 2023-00150-00
M

Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el expediente, se advierte que a la fecha no fue subsanado el proceso y no fue proferido mandamiento de pago. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **18 de abril de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se aprecia que, no es posible dar por terminado el proceso en los términos del artículo 461 del CGP, por cuanto el proceso de la referencia no cumple con ninguna de las hipótesis allí planteadas.

Expuesto lo anterior, se niega la solicitud de terminación elevada por la representante judicial del demandante.

Así las cosas, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación elevada por la representante judicial del demandante, para el presente proceso, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, reingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°46 del 19 de abril de 2023.